



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., Veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial precedente, se pone en conocimiento el informe mediante el cual la Orip indica el monto a pagar por la inscripción ordenada. Adjúntense con este auto la cita nota para efectos de que el interesado conozca la misma, debiendo acercarse a la ventanilla de pago de esa oficina para para pagar y allegar el respectivo recibo al expediente e indicar si el trámite le fue recibido presencial o requiere él envió por parte del despacho, dentro del término indicado en la nota adjunta.

Remítase copia de este auto al solicitante del levantamiento de la medida

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b775f35012686610a837663f3e36c192e211b88c76b53827519cb4142727662a

Documento generado en 27/06/2021 04:52:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RV: EE04220 MAYOR VALOR de su RAD. 2017-00190

Oficina de Registro Armenia <ofiregisarmenia@Supernotariado.gov.co>

Jue 24/06/2021 14:09

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (625 KB)

EE04220 MAYOR VALOR.docx;

Buenas tardes,

Adjunto documento para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

MARTHA INES LOPEZ MENDOZA**Secretaria Ejecutiva**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Calle 3a Norte No. 16 - 34 Esquina

Armenia, Quindío - Colombia

Teléfono +57 (6) 745 63 52 745 14 05 Ext: 4169

E-mail: ofiregisarmenia@supernotariado.gov.coVisítenos www.supernotariado.gov.co Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

GJR

Armenia, Junio 24 de 2021

2802021EE04220

Doctora
LUZ MARINA VELEZ GOMEZ.
Secretaria.
Juzgado Segundo de Familia.
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

ASUNTO: Oficio CSJ-0370 de Fecha 31-05-2021.
Proceso Rad: 2017-00190.
Acto: Cancelación Interdicción Judicial-Folio Adicional.
Folios 280-21760, 280-89613 y 280-89615.

A su documento recibido por correo electrónico, le correspondió el radicado 2021-280-6-10530 de fecha 04/06/2021. Recibo de Caja 822735 del 04-06-2021.

Al ser un acto con cuantía se le generó un mayor valor por \$43.000.=, que debe ser cancelado por el interesado en las instalaciones de esta Oficina de Registro en la caja REVALL y posteriormente dirigirse a las ventanillas 3 o 4 junto con la tirilla de consignación, para generar el recibo de pago y así continuar con el turno en trámite.

Se advierte que de no cancelarse el mayor valor dentro de los dos meses siguientes a la fecha de radicación del documento se devolverá sin registrar.

Fundamento Jurídico: artículo 20 del Decreto 2280 de 2008, artículo 7 de la Resolución 4907 de 2009 del Ministerio Interior y Justicia, Resolución 10728 de 2009, Resolución 02436 de 2021 e Instrucciones Administrativas 08 y 12 de 2020 proferidas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Atentamente,



ANA MARIA AMEZQUITA BARRIOS
Profesional Especializado